



**Informe
Permiso Obras- Tasas**

Edición 3 - 12 de julio 2007

Comisión Homogeneización de Procedimientos

INDICE

Antecedentes	pág. 2
La base imponible del ICIO	pág. 2
Posición de la CHP sobre la base imponible del ICIO	pág. 3
Alguna jurisprudencia que avala esta posición.	pág. 3
Nota final	pág. 4

Antecedentes

En el proceso de petición de licencia de obras de una instalación fotovoltaica (FV) se debe abonar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y surgen dudas sobre cual debe ser la base imponible de este impuesto sobre la que gravar el 4% (la ley fija un tipo único máximo del 4%).

La Comisión para la Homogeneización de Procedimientos (CHP) emite este Informe con base documentación recopilada al efecto, en el que se incluye las consideraciones de la CHP para información de los Socios de ASIF.

La base imponible del ICIO

En el art. 102 del texto Ref. de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, señala expresamente: “La base imponible del ICIO está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible el IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación y obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material”.

Está claro conceptos como que el IVA no se debe tener en cuenta en la base imponible, tampoco el beneficio industrial, ni los honorarios de los técnicos que han intervenido en el proyecto y dirección de obrar, etc.

Sin embargo no está claro si cuando se refiere al coste de la construcción, instalación y obra incluye el equipamiento que suele acompañar a la instalación FV para que genere electricidad.

En este sentido, se puede decir que el criterio tanto jurisprudencial como doctrinal está claro: Se deben excluir de la base imponible los equipos, maquinaria, e instalaciones que se entiendan fuera de la obra, aunque sí incluir el coste de su instalación. Es decir deben excluirse las instalaciones que se vayan a incorporar en la obra y que por sí mismas, no exigirían licencia urbanística, y las instalaciones correspondientes a la maquinaria industrial no integrante del presupuesto de ejecución material de obra.

La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales , en su Informe de 22 de febrero de 2000, y abundando en el criterio antes mencionado, dice, entre otras cosas, que “...no basta con que una partida aparezca integrada en un presupuesto de obras para que se tenga en cuenta en orden a cuantificar la cuota tributaria del Impuesto ...y... no cabe considerar como partidas que forme parte del coste real y efectivo, a las correspondientes a maquinaria industrial (ya sean componentes mecánicos o eléctricos) o a elementos de la propia construcción, instalación, u obra cuya colocación o remoción aisladamente considera, no precise la obtención de licencia urbanística”.

Es evidente que el cambiar unos paneles por otros o un inversor por otro no precisa de ningún permiso, por lo que no debería incluirse el equipamiento FV en la base imponible del ICIO.

Posición de la CHP sobre la base imponible del ICIO

En consecuencia de lo expuesto, salvo mejor criterio, la CHP entiende que el presupuesto del proyecto firmado por el técnico que sea competente debe desglosarse para que quede definido las partidas que componen el equipamiento (módulos, inversor, medición, monitorización, cableado, estructura, etc.) , que no entraría en el cómputo de la base imponible y el coste de la instalación del mismo y las partidas como movimiento de tierras, cimentaciones, anclajes de las estructuras, vallado, casetas o edificaciones, etc. que sí entrarían dentro de la base imponible del Impuesto, pues con este desglose el Ayuntamiento puede efectuar la liquidación adecuadamente, y ante la duda presentar dos proyectos totalmente diferenciados y visados independientemente para que no haya problema de interpretación en el Ayuntamiento.

Alguna jurisprudencia que avala esta posición.

Adjunto varias sentencias que avalan la posición de la CHP.

El texto íntegro de las Sentencias que se indican a continuación, las tenemos a disposición de los Socios.

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 27 febrero 1995.

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso núm. 4546/1993.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible:

coste real y efectivo: partidas que lo integran: maquinaria e instalaciones a colocar sobre la obra civil: inclusión improcedente: exclusión de la base de las instalaciones para la que no se precisa la obtención de licencia; honorarios profesionales de arquitecto y aparejador: inclusión improcedente.

JT 1996\346

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Comunidad Autónoma del País Vasco núm. 194/1996 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 20 marzo

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso contencioso-administrativo núm. 3024/1993.

BASE IMPONIBLE: procede incluir dentro de la base imponible del Impuesto las partidas de «tuberías», «instrumentación» y «electricidad» que se incorporan y forman parte de la estructura misma de la instalación.

JT 1996\346

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Comunidad Autónoma del País Vasco núm. 194/1996 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 20 marzo

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso contencioso-administrativo núm. 3024/1993.

BASE IMPONIBLE: procede incluir dentro de la base imponible del Impuesto las partidas de «tuberías», «instrumentación» y «electricidad» que se incorporan y forman parte de la estructura misma de la instalación.

JT 2000\1605

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Comunidad Foral de Navarra núm. 1452/2000 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 21 septiembre

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso contencioso-administrativo núm. 655/1997.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: determinación: exclusión de los importes correspondientes a equipos, maquinaria e instalaciones construidos fuera de la obra e incorporados a la misma, debiendo computarse únicamente el coste de su instalación; supuestos: construcción de parque eólico: coste del aerogenerador y la estación transformadora: inclusión improcedente: equipos ya fabricados a los que el proceso constructivo no aporta nada diferente a su consideración originaria, salvo la propia incorporación o ensamblaje.

JT 2002\863

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Comunitat Valenciana núm. 84/2002 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 31 enero

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso contencioso-administrativo núm. 2781/1998.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: coste real y efectivo de obra: partidas excluidas: examen: cuantificación en función del proyecto de ejecución: improcedencia: existencia de una rebaja en el presupuesto respecto del proyecto inicial como consecuencia de licitación pública: necesidad de exclusión de la rebaja: liquidación improcedente. TASAS MUNICIPALES: tasas por licencias urbanísticas: determinación de la base: relación con la base imponible del ICIO: la misma cifra que sirve para cuantificar la base imponible en el ICIO debe determinar la base imponible en la tasa urbanística: finalidad: evitar discordancias en el sistema impositivo local: liquidación improcedente.

JUR 2001\63721

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Galicia núm. 937/2000 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª), de 29 noviembre

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de Apelación núm. 8115/2000.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: base imponible: doctrina general: relación con el objeto del impuesto, el coste de la instalación y no el valor de lo instalado; Coste real y efectivo: partidas: instalaciones sobre la obra civil: exclusión del precio de adquisición del equipo industrial, pero inclusión del coste de su montaje; partidas: estudios previos necesarios para la obtención de la licencia: exclusión: estudio sobre impacto ambiental de la obra proyectada; liquidación con criterios diversos, improcedente. HUELVA.

RJ 1996\4338

Sentencia Tribunal Supremo núm. 6314/1993 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 29 mayo

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: doctrina general: relación con el objeto del Impuesto, el coste de la instalación y no el valor de lo instalado; Coste real y efecto: partidas: instalaciones sobre la obra civil: inclusión improcedente: sujeción a licencia únicamente de la actividad de transformación del terreno necesaria para la colocación de las instalaciones industriales: liquidación improcedente.

RJ 1996\4972

Sentencia Tribunal Supremo núm. 5714/1993 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 28 junio

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: doctrina general: relación con el objeto del impuesto, el coste de la instalación y no el valor de lo instalado; Coste real y efecto: partidas: instalaciones sobre la obra civil: inclusión improcedente: sujeción a licencia únicamente de la actividad de transformación del terreno necesaria para la colocación de las instalaciones industriales: liquidación improcedente.

RJ 1999\3618

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2), de 24 mayo 1999

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 2747/1994.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: coste real y efectivo: vinculación al concepto de coste y distinción entre coste y gasto: identificación con el presupuesto de ejecución material de la obra; partidas: beneficio industrial de contratista, porcentaje de gastos generales, honorarios profesionales, IVA repercutido por el constructor al propietario, equipos, materiales e instalaciones construidos por terceros fuera de la obra e incorporados a ella, y estudio de seguridad e higiene en el trabajo: exclusión: doctrina jurisprudencial: liquidación improcedente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos dictó Sentencia, de fecha 14-1-1994, desestimatoria del recurso interpuesto por la entidad mercantil «Ferrovial, SA», en relación con una liquidación tributaria girada por el Ayuntamiento de Segovia en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RJ 1999\6373

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 5 julio 1999

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de Casación núm. 335/1994.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: coste real y efectivo: no cabe incluir partidas por gastos generales, beneficio industrial del contratista, el Impuesto sobre el Valor Añadido, honorarios profesionales, instalaciones sobre la obra civil, o el estudio de seguridad e higiene en el trabajo: liquidación improcedente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias -Sección Segunda- dictó Sentencia, de fecha 22-11-1993, parcialmente estimatoria del recurso interpuesto por la entidad mercantil «Hidroeléctrica del Cantábrico, SA» contra Resoluciones del Ayuntamiento de Carreño fechadas el 1-10-1992 y el 10-12-1992, sobre liquidaciones tributarias por los conceptos de tasas por licencias urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RJ 2000\3024

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 15 abril 2000

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de Casación núm. 5644/1995.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: coste real y efectivo: no cabe incluir partidas por gastos generales, beneficio industrial del contratista, el Impuesto sobre el Valor Añadido, honorarios profesionales, instalaciones sobre la obra civil, o el estudio de seguridad e higiene en el trabajo: liquidación improcedente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dictó Sentencia, en fecha 19-5-1995, parcialmente estimatoria del recurso deducido por la entidad mercantil «Ferrovial, SA» contra una Resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo sobre liquidación tributaria girada en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RJ 2001\5363

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 30 abril 2001

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de Casación núm. 786/1996.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: coste real y efectivo: partidas: gastos generales: inclusión improcedente: atención al Reglamento General de Contratación improcedente: anulación de Ordenanza reguladora.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid dictó Sentencia, en fecha 22-11-1995, parcialmente estimatoria del recurso deducido por la Asociación Vallisoletana de Empresarios de la Construcción y Afines contra un Acuerdo del Ayuntamiento de Valladolid de 24-10-1991, por el que se modificaba el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RJ 2001\6031

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2), de 2 junio 2001

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de Casación núm. 1778/1996.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: coste real y efectivo: no cabe incluir partidas por gastos generales, beneficio industrial del contratista o el Impuesto sobre el Valor Añadido: partidas ya excluidas: liquidación procedente: recurso improcedente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sección Segunda- con sede en Granada dictó Sentencia, en fecha 05-02-1996, desestimatoria del recurso deducido por la entidad mercantil «Ferroviaria, SA» contra una Resolución del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona de 05-03-1993; mediante ésta se había denegado la reclamación promovida contra la liquidación tributaria girada en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 6.788.025 ptas., motivo de obras de urbanización en terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

RJ 2004\41

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 5 diciembre 2003

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de Casación núm. 4423/1998.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: coste real y efectivo: contratación administrativa: determinación de la base imponible atendiendo al presupuesto de licitación elaborado por la Administración convocante: procedencia: coste de adjudicación improcedente: liquidación procedente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dictó Sentencia, en fecha 24-03-1998, desestimatoria del recurso deducido por las entidades mercantiles «Gines Navarro Construcciones, SA» y «Construcciones y Promociones Coprosa, SA» contra una Resolución del Ayuntamiento de Gijón de 13-09-1995, sobre liquidación girada en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RJ 2004\123

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 16 diciembre 2003

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de Casación núm. 4558/1998.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: coste real y efectivo: partidas: estudio de seguridad e higiene en el trabajo: inclusión improcedente: liquidación improcedente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictó Sentencia, en fecha 12-03-1998, parcialmente estimatoria del recurso deducido por la entidad mercantil «Ferroviaria, SA» contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Guipúzcoa de 25-05-1995, sobre liquidación girada en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RJ 2006\513

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 17 noviembre 2005

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 685/1999.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Hecho imponible: elementos: obras sujetas a licencia municipal: existencia: obras de ampliación de un instituto de formación profesional: sujeción procedente: liquidación procedente; Base imponible: coste real y efectivo: partidas: estudio de seguridad e higiene en el trabajo: inclusión improcedente: liquidación improcedente; coste de la maquinaria e instalaciones mecánicas: inclusión improcedente: liquidación improcedente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Sección Primera- dictó Sentencia, en fecha 12-03-1998, estimatoria del recurso deducido por la entidad mercantil «Ferrovial, SA» contra un Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Vinaroz de 31-01-1995, sobre liquidación girada en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RJ 1997\4827

Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 18 junio 1997

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de Apelación núm. 7603/1992.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Base imponible: doctrina general: relación con el objeto del impuesto, el coste de la instalación y no el valor de lo instalado; Coste real y efectivo: partidas: no cabe incluir la maquinaria instalada sobre la obra civil: liquidación improcedente.

Nota final

La presente información la emite la CHP para consideración de sus Asociados, y recoge la opinión de sus miembros. ASIF no acepta ninguna responsabilidad por aplicación o interpretación de los criterios vertidos en este informe.